ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P13037

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

CHAVEZPAL INMOBILIARIA CIA. LTDA

CAPITAL USD\$ 400

DI: う COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de octubre del dos mil trece, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores: Concepción María de Lourdes Palacios, casada, Leyla Irina Chávez Palacios, casada, Eduardo Nicolay Chávez Palacios, casado, Malena Elizabeth Chávez Palacios, casada, y Johanna Estefanía Chávez Palacios, soltera, por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito. hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, libres para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes COMPARECIENTES.- / Intervienen cláusulas: PRIMERA.otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos los señores: Concepción María de Lourdes Palacios, casada con el señor Eduardo Chávez Vallejo pero que mantiene separación de bienes, conforme aparece del documento adjunto, Leyla Irina Chávez Palacios, casada, Eduardo Nicolay Chávez Palacios, casado, Malena Elizabeth Chávez Palacios, casada, y Johanna Estefanía Chávez Palacios, soltera, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, libres para contratar y obligarse.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de

responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CHAVEZPAL INMOBILIARIA CIA. LTDA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es / CHAVEZPAL INMOBILIARIA CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía el La Compañía se dedicará a las siguientes actividades: A) La comp//3/ venta, arrendamiento, corretaje de toda clase de bienes inmuebles. B) Representación de Mantenimiento de toda clase de inmuebles. C) empresas nacionales y extranjeras en toda clase de actividades civiles y comerciales autorizadas por la legislación nacional relacionadas y afines a su objeto social; Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso. a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.-Capital y participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD \$1,00) de los

Estados Unidos de América cada una.- Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Corresponde a la Junta: A) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía B) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. C) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- D) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. E) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato

Social. G) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. H) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. I) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. J) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora, cuando excedan de cien remuneraciones básicas unificadas. K) Aprobar el presupuesto de Compañía. L) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. M) Proceder a nombrar a cualquier otro, funcionario o dignatario de la Compañía. N) Interpretar de modo obligatori los presentes Estatutos. Ñ) Las demás atribuciones que no estuvier/en otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía-Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. - Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser o no socio de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: A)-Presidir las sesiones de la Junta General. B) Cumplir y hacer cumplir las

Resoluciones de la Junta General. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Generales. D) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. E) Suscribir en unión del Gerente obligaciones hasta por cien / remuneraciones básicas unificadas. correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. G) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. H) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía.- Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: A)/Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. B) Realizar todos los actos administrativos que le competan. C) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. D) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. E) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. F) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. G) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros,

archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. H) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. I) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. K) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. L) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. M) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la

calidad de deudora o no hasta por la suma de cien remuneraciones básicas unificadas, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente. N) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.-La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:

NOMBRES SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO		NÚMERO DE PARTICIPACIONES
	US \$		US\$	
Concepción María de Lourdes Palacios	384,00		192,00	384
Leyla Irina Chávez Palacios	4,00		2,00	4
Eduardo Nicolay Chávez Palacios	4,00		2,00	4
Malena Elizabeth Chávez Palacios	4,00		2,00	4
Johanna Estefania Chávez Palacios	4,00		2,00	4
TOTALES:	400,00		200,00	400 400

El saldo del capital no pagado, será cancelado en el plazo previsto por el Artículo 102 de la Ley de compañías. Los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del

estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Eduardo Nicolay Chávez Palacios y como gerente de la misma a la señora Concepción María de Lourdes Palacios.- DISPOSICION TRANSITORIA.-Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.(firmado) Abogada Renata Salvador Zamora, matrícula número seis mil trescientos cuarenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

MARIA DE LOURDES PALACIOS C

c.c./70243990-0

LEYLATRINA CHÁVEZ PALACIOS

C.C. 170697334-2

EDUARDO NICOLAY CHÁVEZ PALACIOS C C.C. 1707801107

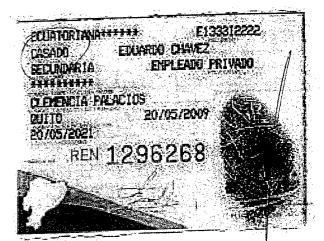
c.c.1707891915

JOHANNA ESTEFANÍA CHÁVEZ PALACIOS

170965445-4 C.C.





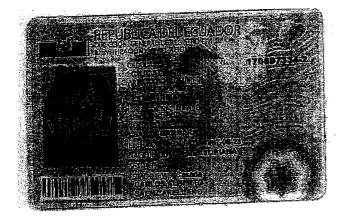


OST CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION DE CERTIFICADO DE CENTRADO CEDILA PALACIOS CONCEPCION MARIA DE LOURDES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 24 DE RAYO ZOBA

CANTON SUPPRESSUA CONTRACTOR C

LI PREBIGANTALE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECHANON CONSEJO YACIONAL ELECTORAL CERTA CELDO DIS MYTAGION ELECCIONES DENERALES 17-FED-2013

005

005-0014

1706973342

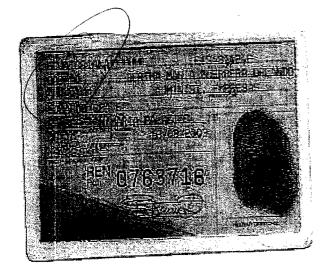
NUMERO DE CERTIFICADO
CHAVEZ PALACIOS LEYLA IRINA

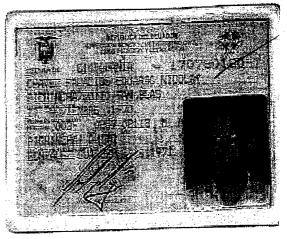
Pichincha Provincia Quito

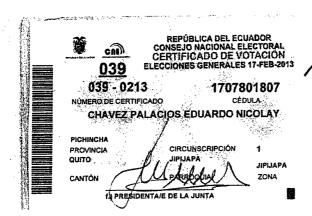
CANTÓN

LI PRESIDENTALE DE LA GUNTA

IÑACIUITO ZONA











CARTO CARROLLA DEL ECUADOR
CARTO CONSEJO DA CONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCONES GENERALES 17-FEB-2013

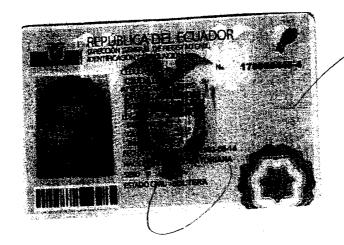
O10 - 0095 1707891915

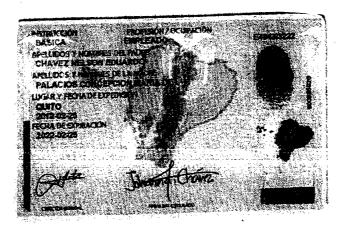
NOMERO DE CERTIFICADO CEDILA
CHAVEZ PALACIOS MALENA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
CUMBATA
CUMBATA
LI PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

---- '

--/





can

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN

Charoz Palacia Johanna Stefana

1) PRESIDENTAL DE LA JUNTA



(128) BANCO PICHINCHA C.A. CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL Quito 08 de Octubre de 2013 viediante comprobar 21050010000 , el (la)Sr. (a) (ita): Isabel Gualpa Flores Con Cédula de Ident 1102733050 consigno en este Banco la cantidad de: US\$ 200,00 or concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CHAVEZPAL INMOBILIARIA CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado gue autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta. A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios: No. CÉDULA NOMBRE DEL SOCIO VALOR 1 CONCEPCION MARIA DE LOURDES PALACIOS 1702439900 192 usd 2 LEYLA IRINA CHAVEZ PALACIOS 1706973342 2 usdi 3 EDUARDO NICOLAY CHAVEZ PALACIOS 1707801807 2 usd \$ 4 MALENA ELIZABETH CHAVEZ PALACIOS 1707891915 \$ usd 2 JOHANNA STEFANIA CHAVEZ PALACIOS 1709054454 \$ usc 2 \$ úsc \$. 8 9 \$. usò 10 \$. usd 11 \$ usd 12 \$ usd 13 \$ usd 14 usd \$ 15 usd **TOTAL** 200,00/ a tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida nicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la cha de apertura de la misma. claro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas evenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones autoridades competentes te documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro l Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad. documento no tiene validez si presenta indicios de alteración. Atentamente.



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7556785 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1709186561 SALVADOR ZAMORA RENATA CATALINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO:/CHAVEZPAL INMOBILIARIA CIA LTDA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7556785

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 26/10/2013 9:27:17

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NSCVJ4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

SE CHORGO RIGHE ME DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCIERO LEL DISTRITO METERPOLVIANO DE QUITA V EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FERCIERA COMA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA CHAVEZHAL DIMONULIARIA DA LIDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DECISIETE DE CUTUBRE EUE DOS MIL TRECE.





RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.005462 CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CHAVEZPAL INMOBILIARIA CIA LTDA celebrada el diecisiete de octubre del dos mil trece ante el suscrito Notario. DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-







OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039965

Quito, 11 DIC 2613

Señores BANCO PICHINCHA C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CHAVEZPAL INMOBILIARIA CIA LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO